

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda que persigue la FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA, frente a MARYURI XIMENA SALGADO PATIÑO, radicado al 2021-00033-000; una vez allegada solicitud de pago. A la fecha se han acreditado los títulos 41855000000-5956, 41855000000-5970, 41855000000.5990 y 41855000000-6003, en favor de lo actuado. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Cinco (5) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Continúa su trámite en esta instancia demanda que pretende la FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el señor JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA, en favor de menores, frente a la señora MARYURI XIMENA SALGADO PATIÑO, radicada al 2021-00033-00.

Del nuevo examen de lo actuado se tiene que no existen recursos para resolver contra el auto que admitió la demanda, además no se han propuesto excepciones.

El apoderado de la demandante ha solicitado el pago de los dineros acreditados en cumplimiento a la orden de cuota provisional de alimentos, dispuesta en el auto que admitió el trámite.

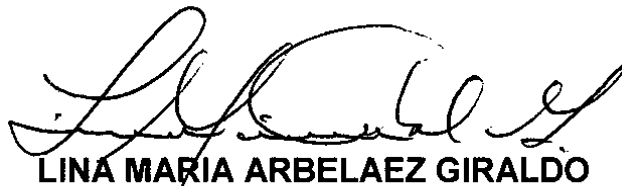
A la fecha se encuentran acreditados los títulos judiciales títulos 41855000000-5956, 41855000000-5970, 41855000000-5990 y 41855000000-6003, cada uno por la suma de \$455.000.

El auto que admitió la demanda fijó como cuota provisional de alimentos el equivalente al 50% del salario mínimo legal vigente, la que es generada en tanto se toma una decisión de fondo en el asunto en bienestar de los menores en favor de los cuales se reclama la fijación de cuota.

Se ordena pagar al demandante señor JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA, con cédula 10.274.064, el monto de \$1.820.000, acreditado con los citados títulos.

Dése la orden en el portal del Banco Agrario de Colombia y entérese a la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.